

Señor

ANTONIO PORRAS ALVAREZSubdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos
AV CARACAS 53 80Decisión empresarial No. 1360332 emitida el día 23 de enero de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1423336 del día 5 de enero de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la comunicación 20232000312141 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, donde se remite la queja anónima objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

SE COMUNICA PERSONA ANONIMA EL DIA 20122023, PARA INTERPONER UN DERECHO DE PETICION ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, YA QUE EN LA DIRECCION AV. 68 CON 1. DE MAYO, BARRIOFLORALIA, LOCALIDAD DE KENNEDY, EN ZONAS DE UNA IGLESIA DONDE HAY UN PREDIO BALDIO, DONDE SE ESTA EVIDENCIANDO LA ACUMULACION DE BASURAS DE PARTE DE TANTO LOS RESIDENTES, COMERCIANTES Y HABITANTES DE CALLE, LOS CUALES NO REALIZAN O NO SON CONSCIENTES DE LA SEPARACION DE ESTOS DESECHOS Y DE IGUAL MANERA ESTO ESTA CAUSANDO LA INVASION DE ROEDORES POR TODO EL SECTOR, LO CUAL PUEDE TRANSMITIR ENFERMEDADES NO SOLO A LAS PERSONAS, SINO TAMBIEN A LOS NIOS Y ADULTOS MAYORES, ASI MISMO EN ESTE TERRENO NO HAY POSTES DE LUZ, LOS CUALES PUEDEN EVITAR LA DELINCUENCIA Y HURTOS QUE SE ESTAN REFLEJANDO. SE HA HABLADO CON LA ACCION COMUNAL, ALCALDIA LOCAL Y FUNCIONARIOS, PERO EN ESTE CASO HAN REALIZADO LOS REQUERIMIENTOS PERTINENTES, DANDO UNA IMAGEN QUE NO QUIEREN AYUDAR A LA CIUDADANIA. SOLICITA QUE LA ENTIDAD QUE ATIENDA EL CASO REALICE CAMPAÑAS DE CONCIENCIACION, POR LA RECOLECCION DE BASURA, LA RECOLECCION DE LOS EXCREMENTOS DE LAS MASCOTAS. SOLICITA EL ARREGLO DE TAPAS DE ALCANTARILLADO POR PARTE DEL ACUEDUCTO, LAS CUALES NO ESTAN CONDICIONADAS PARA EL TRANSITO TANTO PEATONAL COMO VEHICULAR, POR ULTIMO LA COLOCACION DE POSTES DE LUZ EN LA ZONA.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, mediante el PQRS 1423336 y 1423341.

Mediante el PQRS 1423341

Se verificó dirección en mención y se evidenció zona despejada y libre de residuos mixtos.

Mediante el PQRS 1423336

Relacionado con PQRS 1417079. Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. se permite informar que el día 04 de enero de 2024, se llevó a cabo jornada informativa de refuerzo en la zona de influencia a la Avenida 68 con Avenida Primero de mayo, donde se recordó a los usuarios del sector los horarios, frecuencias y lugares indicados para presentar los residuos, manejo adecuado de las heces de animales de compañía en el espacio público, separación en la fuente, mecanismos de atención al usuario, consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojado inadecuado de residuos sólidos en el espacio público. (Se anexa registro fotográfico de la actividad).

El sector de la Avenida 68 con Primera de mayo tiene una frecuencia de recolección de tres veces por semana, los días martes, jueves y sábado en horario de la noche.



Frente a lo anterior se recuerda lo estipulado en el **DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2**

ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN

ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. *Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.*
2. *Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.*
3. *Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.*
4. *Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.*
5. *Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.*
6. *Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.*
7. *Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.*

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, **artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el **artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección**. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana. (Lo cual fue modificado conforme la necesidad del manejo de los residuos en el distrito capital para tres días por semana conforme lo definió la administración distrital).

En lo que respecta sobre el manejo adecuado de las excretas de los animales de compañía o mascotas; cabe mencionar que la materia está regulada en lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016, "Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía" en su Capítulo II artículos 117, 118 y ss; donde primeramente el artículo 118 manifiesta "**Caninos y felinos domésticos o mascotas en el espacio público**. En el espacio público, en las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en el que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente trailla y con bozal debidamente ajustado en los casos señalados en la presente ley para los ejemplares caninos potencialmente peligrosos y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte". Adicionalmente en el Capítulo III, artículo 124 **Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales**. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no deben efectuarse; Numeral 3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes, tendrá lugar a Multa Tipo 1, la cual conforme el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Frente a lo anterior se recuerda al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: agarcia

FECHA: 04/01/2024 09:30:00 a.m.

DIRECCIÓN: AVENIDA 68 CON AVENIDA PRIMERO DE MAYO (PUNTO DE REFERENCIA)

BARRIO: FLORALIA



FECHA: 04/01/2024 09:30:00 a.m.

DIRECCIÓN: AVENIDA 68 CON AVENIDA PRIMERO DE MAYO (PUNTO DE REFERENCIA)

BARRIO: FLORALIA

